

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA CLAUSULADO ADICIONAL

CLÁUSULA PRIMERA – FORMA DE PAGO:

1. FORMA DE PAGO.

La Gobernación del Putumayo realizará el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

1.2. PAGOS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) se pagarán en pagos parciales en mensualidades vencidas, previa entrega de los bienes y certificación del cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, se deberá allegar el comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Departamental, la factura comercial en original con su respectivo soporte o cuenta de cobro e informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes mensuales de encontrarse al día en pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.

El pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución y certificación de cumplimiento.

El último pago de diez (10%) restante a la terminación y liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.”

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Del Derecho de Turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y Retención en la Fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA SÉGUNDA. - PLAZO:

El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado y/o hasta el 31 de diciembre 2020, lo que primero ocurra. Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA CLAUSULADO ADICIONAL

No obstante, el contratista deberá garantizar por el término de un año, soporte técnico respecto del soporte de la entrega de la mensajería y/o mercancía objeto del contrato celebrado conforme con las especificaciones técnicas, cuando la entidad lo requiera y considere pertinente.

CLÁUSULA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo El Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afectan las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLÁUSULA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Departamento le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA QUINTA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato se registrará por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-143
	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 20/11/2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA CLAUSULADO ADICIONAL

contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los tres (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Departamento, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

CLÁUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de estampillas y 4) Firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA NOVENA. - PAGO ESTAMPILLAS: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Rentas Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante la Ordenanza Departamental 0766 del 2018 modificada por la Ordenanza No. 788 del 18/02/2020 y el Decreto 0062 del 2018, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo).

Nombre: INTEGRAL DE SERVICIOS AUTOSOURCING LTDA
Representante Legal: ANABEL CAICEDO CALDERON
Dirección: Cra 7N°8-36
Ciudad: MOCOA-PUTUMAYO
Teléfono: 4204120-4206526
Correo: gerencia@isoldta.com